

Plan de Gestión de la ZEPA- ZEC “Dehesas de Jerez”



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



NATURA 2000



GOBIERNO DE
EXTREMADURA

GOBIERNO DE EXTREMADURA

ATENCIÓN

El presente documento es una versión sintética divulgativa cuya información es de carácter orientativo e ilustrador; en ningún caso deberá entenderse como un documento legal de referencia. Este documento incluye un resumen del Plan de Gestión así como los Programas de medidas del Plan Director que le son de aplicación según los hábitats y las especies presentes en la zona.

Las versiones oficiales del Plan Director y de los Planes de Gestión de los lugares Natura 2000 en Extremadura son las recogidas en los Anexos II y V respectivamente del “Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura” (en adelante Decreto Red Natura) y que puede consultarse en www.extremambiente.gobex.es

Para obtener más información o resolver cualquier duda relacionada con la Red Natura 2000 puede dirigirse al propio Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente cuyos datos de contacto son los siguientes:

Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas*

Dirección General de Medio Ambiente
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía
Gobierno de Extremadura

Avda. Luis Ramallo, s/n - 06800 MÉRIDA
Tfno: 924 930089 - Fax: 924 003356
dgma.adrmaye@gobex.es

www.extremambiente.gobex.es

* Es el órgano encargado de la gestión de la Red Natura 2000 en Extremadura, en lo relativo a la conservación, restauración y mejora de sus valores naturales

ÍNDICE

GLOSARIO	5
¿QUÉ ES LA RED NATURA 2000?	8
¿QUÉ ASPECTOS DESARROLLA EL “DECRETO 110/2015, DE 19 DE MAYO, POR EL QUE SE REGULA LA RED ECOLÓGICA EUROPEA NATURA 2000 EN EXTREMADURA”?	9
SÍNTESIS DIVULGATIVA DEL PLAN DE GESTIÓN	15
1. MUNICIPIOS INCLUIDOS EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN	15
2. ELEMENTOS CLAVE Y JUSTIFICACIÓN DE SU ELECCIÓN	17
3. ZONIFICACIÓN	18
3.1. Zona de Interés Prioritario “ZIP”	19
3.2. Zona de Alto Interés (ZAI)	19
3.3. Zona de Interés (ZI)	20
3.4. Zona de Uso General (ZUG)	20
4. MEDIDAS DE CONSERVACIÓN	21
4.1. Medidas de conservación relativas a la zonificación	22
4.1.1. Zona de Interés Prioritario “ZIP”	22
4.1.1.1. ZIP 1. “Embalse de Cuncos”	22
4.1.1.2. ZIP 2. “Dormideros de las Alcobazas y de Casas de Martínez”	38
4.1.1.3. ZIP 3. “Zonas adehesadas con presencia de Cigüeña negra”	43
4.1.2. Zona Alto Interés “ZAI”	44
4.1.2.1. ZAI 1. “Rabito y Colmenar de los Terrados”	44
4.1.2.2. ZAI 2. “Dehesas”	45
4.1.2.3. ZAI 3. “Arroyos entorno al municipio de Jerez de los Caballeros”	52
4.1.2.4. ZAI 4. “El Castañar, Barrera del Palomar e Higuerón”	56
4.1.3. ZI	58

4.1.4. ZUG.....	58
-----------------	----

GLOSARIO

Red Ecológica Europea Natura 2000 (Red Natura 2000): es una red ecológica de lugares para la conservación de la biodiversidad, cuya finalidad es asegurar la supervivencia a largo plazo de las especies y los hábitats más amenazados en el ámbito de la Unión Europea.

Lugares Natura 2000: Lugares de la Red Natura 2000. Tienen consideración de lugares de la Red Natura 2000, los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), hasta su declaración como Zonas Especiales de Conservación (ZEC), dichas ZEC y las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).

Lugar de Importancia Comunitaria (LIC): área designada conforme a las disposiciones de la Directiva Hábitats que contribuye de forma apreciable al mantenimiento o, en su caso, al restablecimiento del estado de conservación favorable de los tipos de hábitats de interés comunitario y los hábitats de las especies Natura 2000, que figuran respectivamente en los Anexos I y II de la citada Directiva.

Zona Especial de Conservación (ZEC): Lugar de Importancia Comunitaria declarado por las correspondientes Comunidades autónomas junto con la aprobación de un plan o instrumento de gestión.

Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA): área designada conforme a las disposiciones de la Directiva de Aves, que incluyen los territorios más adecuados para la conservación de las especies de las aves silvestres incluidas en el anexo I de la Directiva, así como para las especies de aves migratorias, no contempladas en dicho anexo, cuya llegada sea regular.

Especies Natura 2000: especies por las que han sido designados los Lugares de la Red Natura 2000. Se corresponden, según el caso, con las especies del anexo II de la Directiva de Hábitats, las especies del anexo I de la Directiva de Aves y las especies de aves migratorias de llegada regular.

Hábitats Natura 2000: Hábitats de interés comunitario incluidos en el Anexo II de la Directiva Hábitats. Son aquellas áreas naturales y seminaturales, terrestres o acuáticas, que, en el territorio europeo de los Estados miembros de la UE, se encuentran amenazados de desaparición en su área de distribución natural, o bien presentan un área de distribución natural reducida a causa de su regresión o debido a que es intrínsecamente restringida, o bien constituyen ejemplos representativos de una o de varias de las regiones biogeográficas de la Unión Europea.

Valores Natura 2000: es el conjunto de los hábitats de interés comunitario y especies Natura 2000 presentes en un lugar de la

red Natura 2000; es decir, las especies y hábitats presentes en los anexos I y II de la Directiva Hábitat y las especies de aves del Anexo I de la Directiva Aves, así como las aves migratorias de llegada regular de dicha Directiva..

Elemento clave: Son los valores Natura 2000 en los que, por su grado de amenaza a nivel regional o por su representatividad, estado de conservación y/o situación de amenaza en el ámbito territorial de un Plan de Gestión, se basa la zonificación y se centran las medidas de conservación de dicho plan. Estos elementos clave son especies Natura 2000 o hábitats de interés comunitario, considerados tanto de forma individual como agrupados. También podrá ser considerada como elemento clave la conectividad, como proceso ecológico esencial para mejorar la coherencia ecológica de la red Natura 2000.

Zonificación: División del territorio de cada lugar Natura 2000 en distintas zonas en base a los valores Natura 2000 existentes. Esto permite que en cada una de las zonas delimitadas, en función de los valores Natura 2000 y los usos y aprovechamientos existentes en el territorio, se establezcan medidas de conservación diferenciadas (directrices de conservación, regulaciones de usos, recomendaciones para la conservación y actuaciones de conservación) que facilitan la gestión de dicho lugar. Las distintas zonas en las que pueden dividirse los lugares de la Red Natura 2000 son: Zona de Interés Prioritario (ZIP), Zona de Alto Interés (ZAI), Zona de Interés (ZI) y Zona de Uso General (ZUG).

Zona de Interés Prioritario (ZIP): Territorio que incluye áreas críticas para la conservación de los elementos clave de mayor interés en la gestión del espacio.

Zona de Alto Interés (ZAI): Territorio que incluye otras zonas de importancia para la conservación de los elementos clave de mayor interés, así como áreas críticas y zonas de importancia para la conservación del resto de elementos clave.

Zona de Interés (ZI): Territorio que, si bien contribuye a la conservación de las especies Natura 2000 y de los hábitats de interés comunitario, no incluye zonas de especial importancia para la conservación de los elementos clave.

Zona de Uso General (ZUG): Territorio que no presenta valores naturales significativos en cuanto a los hábitats de interés comunitario y de las especies Natura 2000. Con carácter general, en esta zona se podrán incluir: Las superficies con mayor grado de antropización; Las áreas clasificadas como suelo urbano y urbanizable, o áreas clasificadas como suelo rustico limítrofes a estas; La red de carreteras y otras infraestructuras viarias que limiten y recorran los lugares de la Red Natura 2000, así como las de nueva construcción.

Medida de conservación: Medida diseñada para contrarrestar de forma específica uno o varios factores de amenaza que condicionan el estado de conservación las especies o hábitats de los valores Natura 2000. Las medidas de conservación pueden ser de cuatro tipos: Directriz (D); Regulación (R); Recomendación (r); Actuación (A).

Directriz (D): Criterio que orienta la definición y ejecución de actuaciones. Estas directrices tienen la consideración de directrices básicas para las Administraciones sectoriales en el desarrollo de sus competencias dentro del ámbito de la Red Natura 2000.

Regulación (R): Norma de obligado cumplimiento.

Recomendación (r): Medida que, si bien no tiene carácter obligatorio, su aplicación contribuye a la conservación de la especie o hábitat.

Actuación (A): Medida de gestión activa valorada económicamente cuya aplicación, con carácter general, es responsabilidad de la Administración con competencias en la gestión de la Red Natura 2000.

Programa de conservación: Conjunto de medidas de conservación específicas dirigidas a contrarrestar los efectos de una o de varias amenazas.

Informe de Afeción: Procedimiento administrativo al que deben someterse las actividades que se desarrollan en Red Natura 2000 para valorar los posibles efectos, directos o indirectos, de su desarrollo sobre las especies Natura 2000 y las hábitats de interés comunitario existentes en el territorio.

Especie endémica: Especie autóctona exclusiva de un determinado territorio, ya sea un continente, un país, una región, o una zona particular. Así, una especie endémica de Extremadura, sólo se podrá encontrar de forma natural en dicha región.

Especie exótica invasora: La que se introduce o establece en un ecosistema o hábitat natural o seminatural y que es un agente de cambio y amenaza para la diversidad biológica nativa, ya sea por su comportamiento invasor, o por el riesgo de contaminación genética.

Especie autóctona: La existente dentro de su área de distribución natural.

CREAE: Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.)

CNEA: Catálogo Nacional de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas).

LESRPE: Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas).

¿QUÉ ES LA RED NATURA 2000?



La Red Natura 2000 es una red de lugares de alto valor ecológico que constituye el principal instrumento para desarrollar las políticas de la Unión Europea orientadas a garantizar la conservación de la biodiversidad, prestando especial atención a los hábitats y a las especies de flora y fauna más amenazadas. En Extremadura esta Red representa actualmente el 30,3% de la superficie regional (1.264.288 ha) y está integrada por 71 ZEPA (1.102741,9 ha; 26,5% de la región) y 89 ZEC (934.118,8 ha; 22,4% de la región).

¿QUIÉN ES RESPONSABLE DE GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD?

Al igual que el resto de Comunidades Autónomas de España y de regiones de los Estados miembros de la Unión Europea, Extremadura tiene la obligación de fijar las medidas necesarias que garanticen la conservación de los hábitats y las especies de los lugares que componen la Red Natura 2000 en su territorio.

¿QUÉ NORMAS REGULAN LA RED NATURA 2000 EN EXTREMADURA?

El "Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura" asegura el cumplimiento de disposiciones normativas nacionales y de la Unión Europea.

A su vez desarrolla la regulación sobre la Red Natura 2000 contenida en la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.

¿QUÉ ASPECTOS DESARROLLA EL “DECRETO 110/2015, DE 19 DE MAYO, POR EL QUE SE REGULA LA RED ECOLÓGICA EUROPEA NATURA 2000 EN EXTREMADURA”?

- Establece el tipo de **planes, programas y proyectos que deben someterse a INFORME DE AFECCIÓN** para evaluar sus posibles repercusiones sobre las zonas de la Red Natura 2000 en Extremadura. Asimismo regula la figura del Informe de Afección.
- **Aprueba INSTRUMENTOS DE GESTIÓN para todos los lugares de la Red Natura 2000 en Extremadura.**
- Establece la posibilidad de crear, para cada zona o grupo de zonas de la Red Natura 2000 en Extremadura, un **ÓRGANO COLEGIADO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA.**
- Establece 4 categorías de **ZONIFICACIÓN** en las que puede delimitarse cada zona de la Red Natura 2000, en función de sus características medioambientales.
- Establece el **procedimiento de declaración** de cada uno de los lugares pertenecientes a la Red natura 2000 en Extremadura.
- **Declara como ZEC los LIC** existentes en Extremadura cumpliendo con la normativa.
- **Modifica los límites de algunas zonas ZEPA** (los Anexos III y IV del Decreto Red Natura, recogen respectivamente, la denominación y los límites de todas las zonas ZEC y ZEPA existentes en Extremadura. En el Anexo VI se recoge la cartografía de los lugares Natura 2000).

¿QUE ACTIVIDADES SE SOMETEN A INFORME DE AFECCIÓN?

Con carácter general se debe solicitar Informe de Afección para el desarrollo de **planes, programas, proyectos y actividades** que estén **sujetos a comunicación ambiental, evaluación de impacto ambiental, evaluación ambiental de planes y programas, autorización o comunicación previa** de cualquier Administración.

Además, también deberá solicitarse Informe de Afección para el desarrollo de las **actividades recogidas en el Anexo I del Decreto Red Natura** (salvo, con carácter general, cuando se lleven a cabo dentro de las **Zonas de Uso General**) y, en su caso, para aquellas actividades contempladas expresamente en los Planes de Gestión.

¿CUALES SON LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE LOS LUGARES NATURA 2000?

El **PLAN DIRECTOR**

(Anexo II del Decreto Red Natura).

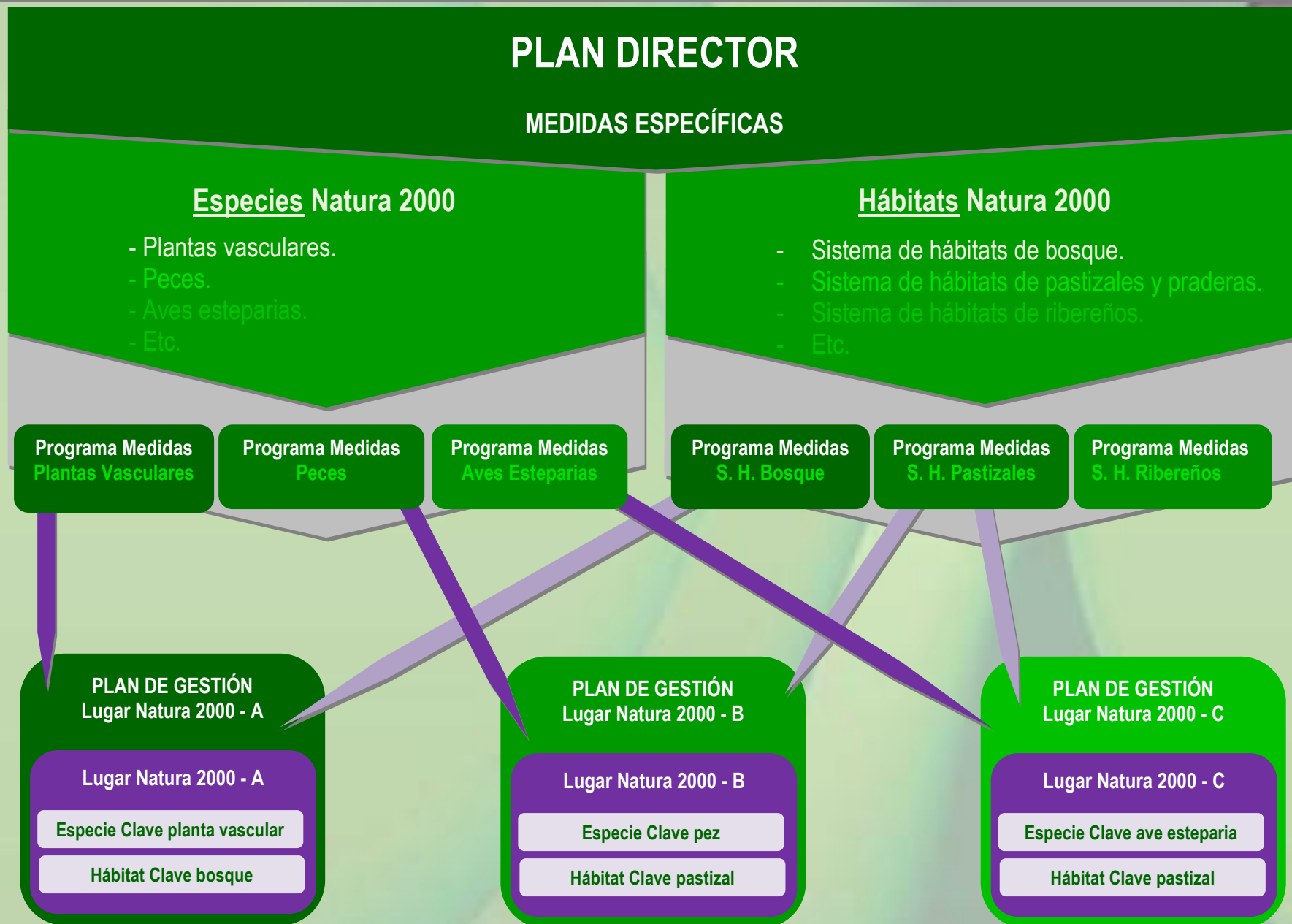
Es el **instrumento de planificación básico para todas las zonas** que integran la Red Natura 2000 en Extremadura. En el mismo se establece una serie de **medidas generales para la gestión y conservación** de toda la Red Natura 2000 en Extremadura, siendo aplicable a toda ella, y configurándose como la **base para la elaboración de los Planes de Gestión** específicos de los distintos lugares.

Los **PLANES DE GESTIÓN**

(Anexo V del Decreto Red Natura).

Son **instrumentos específicos** para la **gestión de cada uno de los lugares** de la Red Natura 2000. En ellos se **caracteriza** detalladamente cada lugar Natura 2000, se determinan de forma justificada los **elementos clave** (especies o hábitats Natura 2000 existentes) a conservar y se analizan las **amenazas** que hay sobre ellos, para después establecer una **zonificación** (4 tipos de zonas) atendiendo a la importancia de cada zona en la conservación de dichos elementos.

Esta zonificación facilita y optimiza la gestión, ya que permite determinar **objetivos de conservación** para los elementos clave existentes en cada zona en coexistencia con los usos del territorio. **Los Planes de Gestión incorporan** después aquellos **Programas de medidas recogidos en el Plan Director** que están dirigidos a la consecución de los mencionados objetivos de conservación, y por tanto a contrarrestar los efectos de una o de varias de las amenazas previamente identificadas. **Asimismo**, los Planes de Gestión **incluyen medidas diferenciadas más específicas** que las de los Programas, y que se ajustan a necesidades concretas de conservación de los elementos clave del lugar o lugares a los que se aplica el Plan de Gestión. Por otra parte, todas las medidas de conservación recogidas en los Planes de Gestión pertenecen a uno de los cuatro tipos cuya definición se incluye en el Glosario del presente documento.



El siguiente esquema representa de forma básica el proceso de elaboración y la estructura del Plan de Gestión de uno o varios lugares de la Red Natura 2000:



El presente documento es una versión divulgativa cuyo objetivo es facilitar el entendimiento del Plan de Gestión del lugar de la Red Natura 2000 que nos ocupa. Recoge una síntesis de los apartados más relevantes del Plan de Gestión, e integra aquellos contenidos del Plan Director a los que hace referencia.

Plan Director Red Natura 2000 Extremadura

Programas de medidas específicas de conservación para hábitats y especies

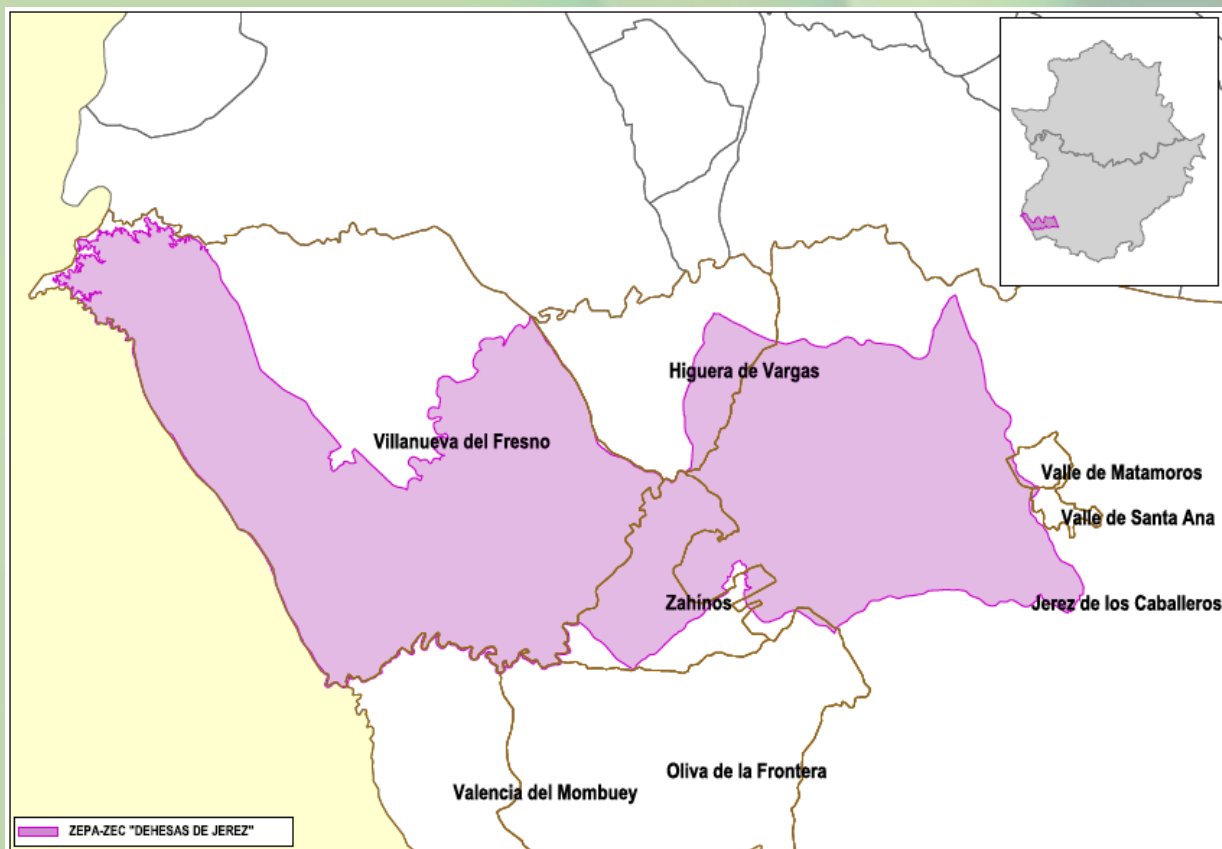
Plan de Gestión de un Lugar Natura 2000

- RESUMEN ELEMENTOS CLAVE PRESENTES Y JUSTIFICACIÓN DE SU ELECCIÓN
- RESUMEN ZONIFICACIÓN DEL LUGAR NATURA 2000
- MEDIDAS DE CONSERVACIÓN:
 - Programas de medidas del Plan Director para los elementos clave.
 - Medidas específicas del Plan de Gestión.

SINTESIS DIVULGATIVA DEL PLAN DE GESTIÓN

SÍNTESIS DIVULGATIVA DEL PLAN DE GESTIÓN

1. Municipios incluidos en el ámbito de aplicación del Plan de Gestión

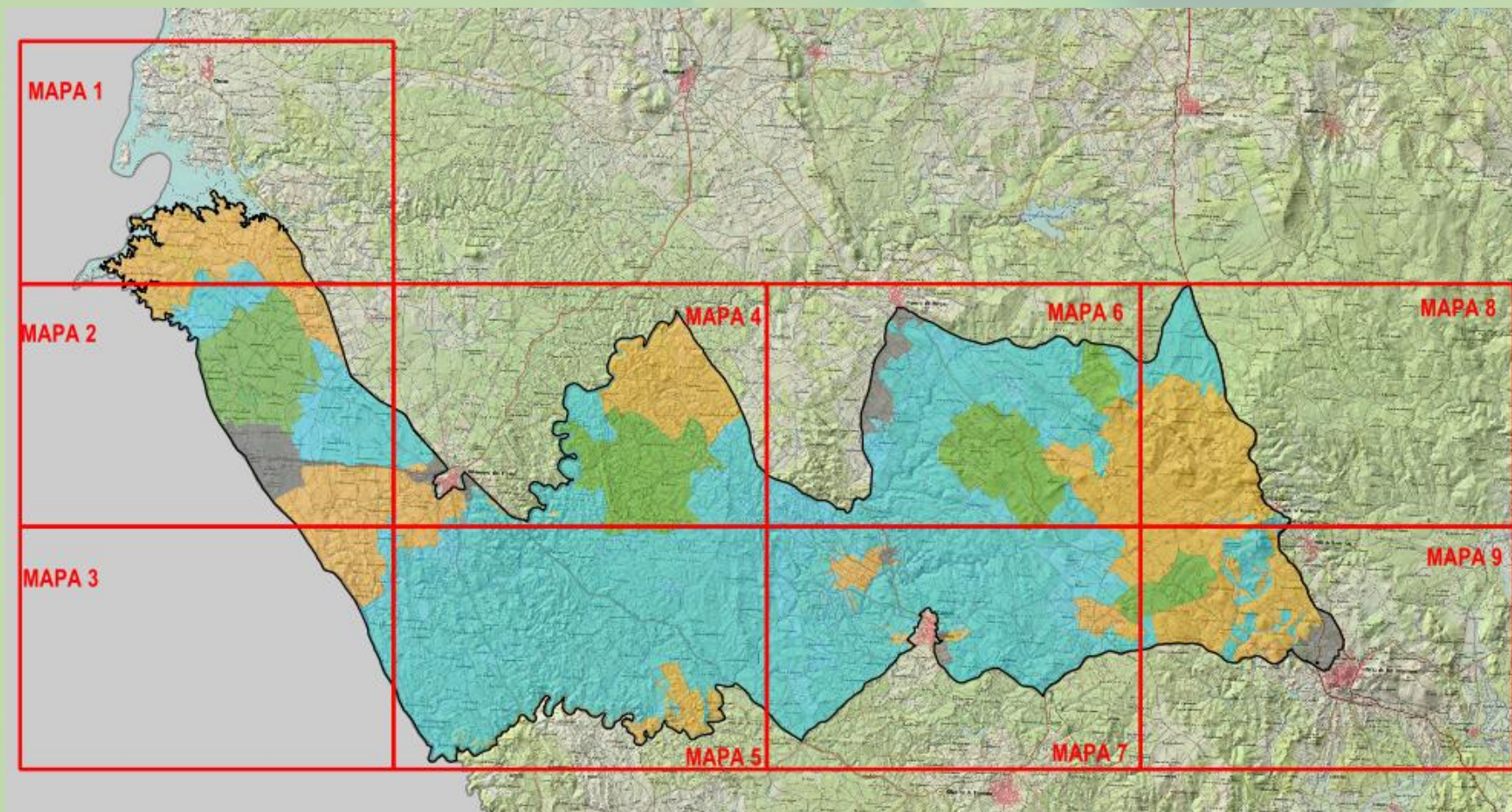


Municipio		Sup. coincidente (ha)	% SM	% SL
Nombre	Sup. (ha.)			
Higuera de Vargas	6728,63	1423,55	21,16	2,99
Jerez de los Caballeros	74254,47	17239,73	23,22	36,27
Oliva de la Frontera	14925,48	88,06	0,59	0,19
Valencia del Mombuey	7682,22	76,34	0,99	0,16
Valle de Matamoros	491,34	46,47	9,46	0,10
Valle de Santa Ana	361,79	10,33	2,85	0,02
Villanueva del Fresno	36092,32	25443,61	70,50	53,52
Zahínos	4568,78	3160,11	69,17	6,65

2. Elementos clave y justificación de su elección

Elementos clave de la ZEPA-ZEC "Dehesas de Jerez" y justificación para su elección	
Denominación del elemento clave	Criterios para su consideración como elemento clave
Dehesas perennifolias de <i>Quercus spp.</i> (6310)	Este Lugar de la Red Natura 2000 tiene una de las más extensas áreas de dehesas de Extremadura y de mayor continuidad de las existentes en la Península ibérica.
Bosques de <i>Castanea sativa</i> , (castaño) (9260)	Hábitat que merece ser estacado por ser el único existente en la provincia de Badajoz, situándose en los términos municipales del Valle de Santa Ana y Valle de Matamoros.
<i>Marsilea batardae</i> , (trébol de cuatro hojas)	La especie, catalogada en <i>peligro de extinción</i> a nivel nacional y <i>sensible a la alteración de su hábitat</i> a nivel regional. Su selección como elemento clave está motivada por la existencia en el espacio de poblaciones, así como de hábitats idóneos para la especie, siendo necesario el establecimiento de medidas de conservación que garanticen la conservación.
Sapillo pintojo ibérico	Especie catalogada como "vulnerable" por el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.
Aves esteparias	Comunidad de aves asociada a los terrenos esteparios del término municipal de Villanueva del Fresno. Dentro de este grupo se contemplan las especies de avutarda, sisón y ganga ortega y ganga ibérica.
Cigüeña negra	La cigüeña negra es una de las especies más emblemáticas en esta ZEPA LIC, y donde se pueden encontrar más parejas dentro de los lugares de la Red Natura 2000 en Extremadura.
Galápago europeo	Especie del anexo I de la Directiva Hábitat presente en el espacio y cuya distribución y estado de conservación no se conocen suficientemente
Milano real	Esta especie se encuentra en Peligro de Extinción en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, siendo de gran importancia los dormideros donde estas especies se concentran en gran número. EN Dehesas de Jerez encontramos un gran dormidero sobre el que aplicar medidas de conservación que eviten su afección.

3. Zonificación



3.1. Zona de Interés Prioritario "ZIP"

- ZIP 1. "Embalse de Cuncos"

Zona en torno al embalse de Cuncos, ocupando los parajes Dehesa del Novillerito, el Novillero, la Contienda y la Arqueta. Esta zona se encuentra al noroeste de la ZEPA-ZEC. Se clasifica como ZIP por ser una zona de cortejo y reproducción de avutardas.

- ZIP 2. "Dormideros de las Alcobazas y de Casas de Martínez"

Pequeñas superficies dentro de estos parajes, situado en el municipio de Jerez de los Caballeros y Villanueva del Fresno, respectivamente, donde se localizan dormideros de milano real.

- ZIP 3. "Zonas adeshadas con presencia de cigüeña negra"

El resto de manchas diseminadas en el espacio en la categoría de ZIP se debe principalmente por presencia de cigüeña negra.

3.2. Zona de Alto Interés (ZAI)

- ZAI 1. "Rabito y Colmenar de los Terrados"

Mancha al norte de la ZIP 1, a la izquierda del espacio, por presencia de aves esteparias

- ZAI 2. "Dehesas"

Ocupa la masa central de la ZEC. Es la superficie mayoritaria del territorio.

- ZAI 3. "Arroyos entorno al municipio de Jerez de los Caballeros"

Manchas diseminadas al sureste del espacio, recorriendo pequeños arroyos y charcas. Se clasifica ZAI por presencia de *Emys orbicularis* (galápago europeo).

- **ZAI 4. “El Castañar, Barrera del Palomar y Higuierón”**

Pequeña mancha a la derecha del espacio, ocupando los parajes de “Barrera del Palomar”, “El Castañar” y parte del “Higuierón” por presencia del hábitat de castañar 9260.

3.3. Zona de Interés (ZI) 

Resto de superficie de la ZEPA no zonificada como ZIP, ZAI y ZUG.

3.4. Zona de Uso General (ZUG) 

Carreteras, zonas antropizadas y los núcleos urbanos y su entorno.

4. Medidas de conservación

A continuación se recogen las medidas de conservación establecidas, tanto en el Plan Director de la Red Natura 2000 como en el Plan de Gestión de este lugar/lugares, para la conservación de sus principales valores Natura 2000 (los elementos clave).

Entre estas medidas diferenciamos:

- **Las medidas de conservación contempladas en los distintos Programas de Conservación del Plan Director**

Estas medidas en muchas ocasiones tienen un carácter muy general y se aplican a una gran variedad de especies y hábitats, por lo que en algunos casos, dependiendo de las características de los distintos lugares Natura 2000 y de los valores Natura 2000 (especies y hábitats) existentes en el territorio, no serán de aplicación. Además, están dirigidas principalmente a las administraciones, de modo que las deben tener en cuenta, en los casos en los que proceda, para el desarrollo de sus funciones.

(Estas medidas se recogen como extracto del Plan Director en los cuadros color malva en el presente documento divulgativo)

- **Las medidas de conservación desarrolladas en el Plan de Gestión**

Estas medidas, establecidas también teniendo en cuenta las medidas contempladas en el Plan Director, se ajustan de forma específica a las necesidades de conservación del lugar/lugares al/a los que se aplica el Plan de Gestión. Debido a su carácter específico siempre son de aplicación.

4.1. Medidas de conservación relativas a la zonificación

4.1.1. Zona de Interés Prioritario "ZIP"

4.1.1.1. ZIP 1. "Embalse de Cuncos"

a. Elemento clave: LEK de avutardas

Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado "4.3.3. Aves esteparias" del Plan Director de la Red Natura 2000:

EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

PROGRAMA 1.

Objetivo: compatibilizar los usos agrícolas y ganaderos con la conservación de las poblaciones de aves esteparias y sus hábitats

1.1. (D) Para aquellas actividades que se desarrollen en las zonas de nidificación, concentración pre o postnupcial y dormideros de aves esteparias incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves, se valorará la afección a dichas especies y sus hábitats, prestando especial atención a establecer una adecuada temporalización para minimizar su incidencia.

1.2. (D) Con carácter general no podrán establecerse las infraestructuras siguientes en ZIP y se instalarán preferentemente fuera de ZAI, cuando estas zonas se hayan zonificado bajo esas categorías por su valor para la conservación de las aves esteparias. Las infraestructuras a las que se hace referencia son: tendidos eléctricos aéreos de más de 1.000 voltios, plantas termosolares y fotovoltaicas, parques eólicos, vías de comunicación (incluidas pistas), explotaciones intensivas y cualquier infraestructura no directamente relacionada con la gestión agrícola y ganadera de la zona.

1.3. (D) Con carácter general será incompatible la puesta en riego de las zonas de cultivo o terrenos abiertos zonificados bajo las categorías de ZIP o ZAI cuando lo hayan sido por su valor para la conservación de las aves esteparias.

EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

1.4. (D) Con carácter general no se podrán llevar a cabo forestaciones con quercíneas u otras especies leñosas, en ninguna zona de cultivo o terreno abierto zonificada bajo las categorías de ZIP o ZAI cuando lo hayan sido por su valor para la conservación de las aves esteparias, a excepción de las reforestaciones llevadas a cabo en riberas o para la creación de lindes, bordes o islas.

1.5. (D) Se fomentará el mantenimiento de los pastizales permanentes evitando su puesta en cultivo al ser áreas imprescindibles para la cría y alimentación de las aves esteparias.

1.6. (D) Se fomentará el incremento de la heterogeneidad de los hábitats y la diversidad estructural, manteniendo el mosaico de cultivos e incluyendo en la rotación de cultivos las leguminosas de secano y especies forrajeras.

1.7. (D) Con carácter general la implantación de cultivos de viña en espaldera no podrá ser llevada a cabo en ZIP, mientras que en ZAI sólo se podrá implantar en aquellas parcelas en las que ya se esté cultivando vid en vaso. En caso de implantar este tipo de cultivos, deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- La longitud máxima de las líneas de plantación no superará los 150 metros.
- La anchura de las calles deberá ser de al menos de 3 metros.
- La altura mínima del primer alambre será de 1 metro.
- Se dejarán dos filas de cepas en vaso en la parte exterior para que actúen de zona de protección.

1.8. (D) Se establecerán las medidas necesarias para adecuar el calendario agrícola a la fenología de las aves y asegurar, durante la realización de las labores agrícolas, la supervivencia de los ejemplares reproductores y pollos. En este sentido, es fundamental conocer en cada momento la localización de las aves para lo que será clave la colaboración entre la Dirección General con competencias en materia de conservación de la naturaleza y los gestores de las zonas agrícolas (titulares, arrendatarios, cosechadores, empacadores, etc.). En este sentido, se tendrán en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Se procurará llevar a cabo el labrado de las parcelas de cultivo (alzado y binado) fuera del periodo sensible de las aves esteparias que eligen este tipo de parcelas para nidificar, excluyendo los meses de marzo a junio, para evitar la destrucción de las puestas y la muerte de ejemplares adultos y pollos. Así el alzado se llevará a cabo preferentemente entre los meses de enero y febrero, mientras que el binado podrá ser llevado a cabo a partir de la segunda quincena del mes de agosto.
- Se procurará mantener los rastros el máximo tiempo posible, evitando su laboreo incluso hasta la siguiente siembra si

EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

fuera posible, ya que constituyen un hábitat vital para muchas especies especialmente en los meses de invierno. En todo caso se evitará su quema.

☐ *Se fomentará el mantenimiento a largo plazo de los barbechos evitando su laboreo y el tratamiento con productos fitosanitarios, ya que se trata de zonas clave para la nidificación y alimentación de las aves esteparias. En este sentido, cuando vayan a ser cultivados se tratará de retrasar su alzado lo máximo posible, labrándolos a partir del mes de agosto.*

☐ *Se fomentará la cosecha en grano en vez del henificado, y cuando esto no sea posible, se tomarán las medidas necesarias para evitar la afección a los nidos o pollos de especies del Anexo I de la Directiva Aves que puedan estar presentes en la siembra (ver la directriz 3.2. del programa 3 de aves esteparias).*

☐ *Se procurará dejar una franja de la hoja de cultivo sin cosechar (un pase de tractor). Esta franja proporciona refugio frente a depredadores a los pollos tras la cosecha. Asimismo proporciona una elevada disponibilidad de alimento (grano, insectos y micromamíferos) y ayuda a diversificar el paisaje, siendo todos ellos beneficios para las aves esteparias, así como otras especies incluidas o no en el Anexo I de la Directiva Aves.*

☐ *Siempre que sea posible, se procurará retrasar la fecha de cosecha de parcelas de cultivo con nidificación de especies del Anexo I de la Directiva Aves como avutarda, sisón, aguilucho cenizo, pálido o lagunero, entre otras. Este retraso estará condicionado por la fenología de los cultivos pero como referencia se considera que la cosecha no deberá realizarse antes de finales de junio. Cuando no sea posible llevar a cabo el retraso de la cosecha en toda la hoja de cultivo o en las zonas con mayor concentración de nidos, se dejará un rodal sin cosechar de 16 m² como mínimo alrededor de los nidos localizados.*

☐ *Del mismo modo, se fomentará el retraso del empacado hasta que los pollos hayan volado, con objeto evitar que resulten arrollados por la maquinaria y para proporcionarles refugio frente a los depredadores tras la recolección del cereal. Cuando no sea posible, se tomarán las medidas necesarias para evitar la afección a los pollos de especies del Anexo I que puedan estar presentes en la siembra (ver la directriz 3.2. del siguiente programa 3 de aves esteparias).*

☐ *Con carácter general no se cosechará ni se llevará a cabo ninguna labor mecanizada después de la puesta del sol.*

1.9. (D y r) En los cultivos de cereal, se fomentará el uso de variedades de ciclo medio con el objeto de retrasar lo máximo posible la fecha de cosecha evitando así la interacción con la reproducción de las aves. Se evitará el uso de semillas tratadas (blindadas) o se seleccionarán aquellas de menos toxicidad, en cuyo caso las semillas deberán quedar suficientemente enterradas tras la labor de siembra para que no sean accesibles para las aves.

EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

1.10. (D y r) Se favorecerá el mantenimiento de los posíos de larga duración por tratarse de zonas seleccionadas preferentemente por las aves como zonas de alimentación y refugio. En este sentido se procurará evitar que estos posíos sean barbechados en primavera para ser sembrados el siguiente otoño, realizando dicha labor preferentemente a partir del verano.

1.11. (D) Se evitará el uso directo de purines como fertilizante en las áreas más sensibles. En este sentido, en la aprobación de los Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles asociados a explotaciones porcinas, se tendrán en cuenta criterios de conservación de aves esteparias, debiendo quedar excluidas de la aplicación de purines las superficies clasificadas como ZIP por su interés para la conservación de estas especies, así como el entorno de las zonas húmedas.

1.12. (r) En las hojas de siembra se empleará preferentemente como fertilizante orgánico el estiércol generado en la propia explotación, evitando de este modo el uso de fertilizantes de origen inorgánico.

1.13. (r) Se procurará minimizar el empleo de productos fitosanitarios. En caso de ser necesario, se emplearán aquellos de menor toxicidad y persistencia y se tendrá en cuenta la fenología de las aves esteparias, evitando su utilización en los periodos más críticos.

1.14. (D) En el caso de la campaña de lucha contra la langosta (*Locusta migratoria*), se priorizará la lucha integrada con el empleo de tratamientos preventivos, manuales y localizados, para lo que es fundamental el trabajo previo de prospección y localización de puestas. En los tratamientos, se procurará mantener controlados los niveles de la langosta de forma que no llegue a constituir plaga pero que pueda seguir constituyendo una importante fuente de alimento para las aves esteparias. En todo caso, se excluirán de los tratamientos las áreas más sensibles para las aves esteparias y, en concreto, las zonas de concentración de machos durante el cortejo (lek).

1.15. (D y r) Se fomentará el mantenimiento del pastoreo con una adecuada carga ganadera. De esta forma, se controlará el desarrollo de especies de matorral y se asegurará el mantenimiento de los pastizales, especialmente de aquellos incluidos en hábitats de interés comunitario. Este pastoreo extensivo también es una herramienta muy útil para controlar el desarrollo de la vegetación de rastrojos y barbechos.

1.16. (D) Se elaborará, con la colaboración de las cooperativas agrícolas y ganaderas presentes en las zonas esteparias de Extremadura, un manual de buenas prácticas para compatibilizar las labores agrícolas con el ciclo reproductor de las especies esteparias. En dicho manual se recogerán tanto aquellas actuaciones encaminadas a minimizar la afeción a dichas especies

EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

como aquellas destinadas a mejorar su hábitat.

PROGRAMA 2

Objetivo: favorecer la complejidad del hábitat estepario y el mantenimiento de las estructuras que sirven de hábitat de refugio y/o alimentación para las aves esteparias.

2.1. (D y r) Se favorecerá la complejidad del hábitat en las zonas esteparias, aumentando la superficie de los bordes entre las parcelas de cultivo, manteniendo áreas incultas y no labrando las zonas con vegetación natural (arroyos, afloramientos rocosos, charcas, etc.).

2.2. (D y r) En el manejo de las explotaciones agrarias será crucial el mantenimiento de las estructuras que estén sirviendo de hábitat de refugio y/o alimentación para las aves esteparias, como muros de piedra, fuentes, acúmulos de piedras procedentes de excedentes de las hojas de labor, etc. y otros elementos agropecuarios recogidos como "elementos estructurales".

2.3. (D y r) Con el objeto de aumentar la disponibilidad de alimento y lugares de nidificación y refugio para las aves esteparias como avutarda, sisón, aguilucho cenizo, paseriformes, etc., se hará una adecuada rotación del ganado y se fomentará la práctica del majadeo como medidas encaminadas a la mejora y fertilización de pastos. Así mismo, se fomentarán las mejoras de pastizal mediante fertilización con superfosfato de cal o roca fosfórica y/o introducción de especies pratenses adaptadas a los pastizales naturales extremeños.

2.4. (D y r) Se restaurarán los bordes de parcelas de cultivo en los que la vegetación haya desaparecido o se encuentre muy simplificada. En este sentido, se promoverá la creación de caballones entre parcelas de cultivo o de pequeñas islas de matorral de especies autóctonas, para aumentar la complejidad de los hábitats agrícolas, y posibilitar el refugio, reproducción y alimentación de las aves esteparias.

2.5. (D y r) Cuando un pastizal con presencia de aves esteparias se esté matorralizando, perjudicando de esta manera la

EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

presencia de estas aves y dificultando el aprovechamiento ganadero, podrá llevarse a cabo un desbroce, con el correspondiente Informe de Afección.

2.6. (D) Se fomentará la presencia de charcas de forma continua en todo el territorio, ya que la escasa disponibilidad de puntos de agua es un factor limitante para las aves esteparias.

2.7. (D y r) Se favorecerá la nidificación de las aves esteparias que utilizan edificios y otras infraestructuras para nidificar (carraca, cernícalo primilla, chova piquirroja, etc.), para lo que se instalarán cajas nido bajo cubierta o en el exterior de los edificios, en tendidos eléctricos, postes, etc.

PROGRAMA 3.

Objetivo: reducir el riesgo de mortalidad no natural, así como las molestias derivadas tanto de la actividad agropecuaria como de actividades recreativas.

3.1. (D) Para las especies que nidifican en edificios y otras infraestructuras como cigüeña blanca, cernícalo primilla, carraca y chova piquirroja, serán de aplicación de manera prioritaria las medidas específicas de conservación desarrolladas en el programa 1. Conservar los lugares de nidificación de las aves urbanas del apartado 4.3.5. Aves urbanas.

3.2. (D) Como se recoge en la medida 1.8 del programa 1. Compatibilizar los usos agrícolas y ganaderos con la conservación de las poblaciones de aves esteparias y sus hábitats, se tomarán las precauciones necesarias (dejar sin cosechar un rodal alrededor del nido, retrasar la fecha de recolección, etc.) para evitar la destrucción de nidos y muerte de ejemplares asociada a determinadas labores agrícolas. Como medidas adicionales, y cuando excepcionalmente las medidas anteriores no puedan ser aplicadas, se pondrá en conocimiento de la Dirección General con competencias en materia de conservación de la naturaleza para que valore las posibles alternativas como el traslado de huevos o pollos a cultivos colindantes o zonas con vegetación natural, o el traslado a un centro de recuperación de fauna.

3.3. (r) Con el objeto de minimizar los riesgos de atropello y destrucción de nidos, con carácter general no se cosechará ni se llevará a cabo ninguna labor mecanizada después de la puesta del sol. En cualquier caso, durante los trabajos de cosecha,

EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

empacado, etc. se recomienda trabajar a una velocidad que permita detectar a las aves y evitar su atropello, así como cosechar de forma que se facilite la salida de la fauna presente para que esta no quede atrapada. En este sentido, en aquellas parcelas donde nidifiquen especies del Anexo I de la Directiva Aves, se cosechará primero el perímetro de la parcela y se continuará desde el centro hacia fuera, o se harán dos pases periféricos que permitan las maniobras posteriores para cosechar haciendo un barrido de un lateral a otro.

3.4. (D) Se evitará la presencia descontrolada de animales domésticos asilvestrados que puedan preñar sobre los nidos de aves esteparias, especialmente para aquellas especies que crían en el suelo o en construcciones. En este sentido, se evitará la presencia de focos artificiales de atracción, como vertederos y escombreras, cerca de las zonas más sensibles, así como en las restauraciones de edificios se evitará que haya elementos arquitectónicos que faciliten el acceso de los depredadores a los tejados y/o nidos. En los casos en los que se constata una alta incidencia de depredación por depredadores oportunistas se llevarán a cabo actuaciones de control de depredadores.

3.5. (R) Las personas que transiten con animales de compañía sueltos están obligadas a tenerlos bajo su control, impidiendo que éstos molesten o dañen a la fauna silvestre, a excepción de aquellos utilizados en actividades cinegéticas, que están sujetas a sus propias regulaciones.

3.6. (D) En las zonas tradicionales de concentraciones de machos de avutarda (lek) se establecerán acuerdos de colaboración con los gestores de las explotaciones de forma que se eviten las molestias derivadas de la presencia del ganado en las zonas y épocas de máxima sensibilidad. En concreto, dentro de estos acuerdos, durante los meses de marzo y abril se procurará excluir temporalmente del uso ganadero, o al menos que tengan la menor carga ganadera posible, las zonas conocidas de lek. Esta misma medida podrá contemplarse en los meses de marzo a junio en los pastizales, posíos y barbechos en los que se haya comprobado la presencia de especies nidificando en el suelo como pteróclidos, sisón, canastera, alcaraván y avutarda, para evitar el pisoteo de nidos y pollos.

3.7. (D) Se tomarán las medidas necesarias para evitar la mortalidad por choque con vallados ganaderos:

- ▣ Los nuevos cerramientos que se autoricen en ZIP y en ZAI deberán estar debidamente justificados.*
- ▣ En los cerramientos existentes en ZIP y ZAI, y en los que se haya constatado la muerte de ejemplares por colisión, se procederá a la señalización del vallado y, en caso de que exista alambre de espino se podrá eliminar si fuera posible. Los dispositivos de señalización deberán ser revisados periódicamente y en caso de haber sufrido daños, serán repuestos.*

EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

□ Cuando algún cerramiento sea considerado un punto negro de mortalidad y no tenga función agrícola o ganadera, podrá ser eliminado.

3.8. (D) Se procederá a señalar todos los tendidos eléctricos aéreos existentes en ZIP y ZAI, y en los que se haya constatado la muerte de ejemplares por colisión. Los dispositivos de señalización deberán ser revisados periódicamente y en caso de haber sufrido daños, serán repuestos. Para aquellos tendidos que sean considerados puntos negros de mortalidad por colisión de aves, se analizará la viabilidad ambiental, técnica y económica de soterrar los tramos de tendido con mayor incidencia.

3.9. (D) Se tomarán las medidas necesarias para evitar las molestias en las áreas y épocas más sensibles. En este sentido, entre los meses de marzo y julio, se evitará la realización de aquellas actividades que, no estando directamente relacionadas con la gestión agrícola y ganadera de la explotación, como las ligadas al uso recreativo, fotografía, ornitología, etc., puedan generar molestias a las aves esteparias. En relación a estas actividades, en los casos en que sea necesario, se podrá limitar, de forma temporal, el acceso a zonas puntuales que así lo requieran por su fragilidad.

3.10. (D) En cuanto a la actividad cinegética, en las superficies zonificadas como ZIP no se autorizará con carácter general la constitución de nuevos cotos intensivos ni la suelta de especies cinegéticas, como la perdiz, para su inmediato abatimiento.

3.11. (R) No podrá circularse con vehículos motorizados fuera de caminos o pistas entre marzo y julio, salvo los ligados a las explotaciones existentes, en aquellos lugares de la Red Natura 2000 designados como tal por la presencia de aves esteparias y éstas se hayan designado "elemento clave" en el Plan de Gestión de dicho lugar.

PROGRAMA 4.

Objetivo: mejorar el conocimiento sobre el uso del hábitat de las aves esteparias, así como conocer la incidencia de los factores de amenaza.

4.1. (A) *Elaboración de una Estrategia para la conservación de las principales aves esteparias presentes en Extremadura, ya que entre ellas se encuentran algunas de las especies con mayor grado de amenaza de las incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves. En dicha estrategia, será prioritario abordar aspectos como el diagnóstico de las poblaciones y su estatus,*

EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

determinación de productividad y delimitación de áreas prioritarias de, al menos, avutarda, sisón, ganga y ortega. Así mismo, se promoverán acciones piloto de carácter experimental y se establecerá una metodología de censo que sirva como herramienta fundamental para el seguimiento continuo de las tendencias poblacionales de las aves esteparias.

4.2. (D) Se realizará un seguimiento de la incidencia de la colisión de aves esteparias con líneas eléctricas y vallados en todas las ZIP para tratar de identificar puntos negros de mortalidad y proponer las medidas a llevar a cabo para minimizar los riesgos de choque.

4.3. (D) Se mejorará el conocimiento sobre el uso del hábitat de muchas de las especies esteparias, especialmente en lo que a los movimientos diarios y estacionales se refiere. En concreto en el caso de la avutarda se prestará especial atención a los movimientos estacionales, así como la dispersión natal y reproductiva analizando los patrones de invernada de la especie en Extremadura.

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado "4.3.3. Aves esteparias" del Plan Director de la Red Natura 2000 le serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

- a.1. (D) Las prácticas tradicionales y comunitarias son básicas para la conservación de los valores que justificaron la declaración del espacio, por lo que será prioritario el mantenimiento de estas prácticas tradicionales. En esta zona los terrenos comunales siguen el modelo de barbecho y "posío" y la práctica de los "giros". Estos giros cumplen cada año una función diferente: el de beneficio, el de relva o "rebla", el de posío y el de barbecho, siendo un sistema de rotaciones de 4 o más años.
- a.2. (R) Las nuevas líneas eléctricas, salvo que no existan otras alternativas técnica y/o ambientalmente viables, no se emplazarán en ZIP.

b. Elemento clave: *Marsilea batardae*

Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado "4.2.1. Plantas vasculares I (asociadas a hábitats acuáticos)" del Plan Director de la Red Natura 2000:

EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

PROGRAMA 1.

Objetivo: conservar los hábitats acuáticos naturales a los que se asocian estas especies de flora.

1.1. (D) Las masas y cursos de agua en las que se localicen especies de flora asociada a hábitats acuáticos se mantendrán en un estado de conservación favorable. De este modo, aunque no constituyan un hábitat de interés comunitario, para su conservación se tendrán en cuenta las medidas específicas de conservación desarrolladas en el apartado 4.1.6. Sistema de hábitats acuáticos, especialmente las desarrolladas en los programas 1. Mantener el comportamiento hidrológico natural de las masas y cursos de agua asociados a los hábitats acuáticos y 4. Proteger frente a especies invasoras, y las medidas específicas de conservación desarrolladas en el apartado 4.1.5. Sistema de hábitats ribereños, especialmente las desarrolladas en el programa 2. Mantener la naturalidad de las zonas de ribera.

1.2. (D) En las masas de agua en las que se existan poblaciones de especies de flora asociada a hábitats acuáticos deberán limitarse determinadas actuaciones, como la excavación de cubetas o superficies de encharcamiento temporal dirigidas a aumentar su profundidad y, con ello, su capacidad de retención de agua y el periodo de tiempo en el que el agua permanece en el sistema, de cara a ser utilizadas para el abrevado del ganado. Estas actuaciones son contraproducentes para la temporalidad característica de algunos de estos sistemas y pueden comprometer el mantenimiento de las especies objeto de conservación, así como la conservación del propio hábitat.

Del mismo modo, en los casos en los que puedan verse afectadas especies de flora asociada a hábitats acuáticos, deberán limitarse las actuaciones, como el relleno de zonas de inundación temporal y los drenajes, dirigidas a evitar el encharcamiento de dichas superficies, generalmente para su aprovechamiento agrícola.

EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

1.3. (D) Con carácter general, las actuaciones de acondicionamiento de cauces (entre las que se incluyen la limpieza, desbroce y corta de vegetación, la retirada de sedimentos, la consolidación de márgenes y la restauración o mejora ambiental de márgenes y cauces) no supondrán la alteración de su morfología, especialmente en las zonas en las que existan poblaciones de flora asociada a hábitats acuáticos. Así mismo, en el Informe de Afección de estas actuaciones se incluirán medidas de conservación específicas.

1.4. (D) Se velará por que la regulación de los niveles de los embalses no afecte a las poblaciones de *Marsilea batardae* localizadas en los mismos. Para ello, se promoverá el establecimiento de acuerdos con las Confederaciones correspondientes, así como con las empresas concesionarias de la explotación de los embalses o propietarios en los casos de embalses de propiedad privada, tendentes, en la medida de lo posible, a no incrementar el nivel de llenado de los embalses hasta su cota máxima a partir del 15 de mayo y hasta final de verano.

1.5. (D) En la evaluación ambiental de los cambios de usos del suelo en torno a las masas y cursos de agua en las que se localicen poblaciones de flora asociada a hábitats acuáticos se tendrán en cuenta los posibles efectos sobre estas especies, especialmente si afectan a las dinámicas hídricas o a los procesos de colmatación de los hábitats acuáticos en los que se desarrollan.

PROGRAMA 2.

Objetivo: compatibilizar los aprovechamientos y usos agrarios con la conservación de la flora asociada a hábitats acuáticos.

2.1. (D) En las masas y cursos de agua en las que se localicen poblaciones de flora asociada a hábitats acuáticos, aunque no constituyan un hábitat de interés comunitario, se tendrán en cuenta las medidas específicas de conservación desarrolladas en el apartado 4.1.6. Sistema de hábitats acuáticos, especialmente las incluidas en el programa 2. Compatibilizar los usos agrarios con la conservación de los hábitats acuáticos.

2.2. (D) Con carácter general, los aprovechamientos ganaderos extensivos fuera de las épocas de desarrollo vegetativo de estas especies de flora se consideran favorables para su conservación. Si bien, durante el periodo de crecimiento vegetativo de

EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

la flora asociada a hábitats acuáticos, los aprovechamientos en estos hábitats podrán ser objeto de regulación (cargas ganaderas, temporalización, etc.) con el fin de garantizar que se completa el ciclo reproductivo de las especies.

2.3. (D) En torno a las masas y cursos de agua en las que se localicen poblaciones de flora asociada a hábitats acuáticos se promoverá la reducción del uso de fitosanitarios, procurando su empleo en casos justificados y el abandono del uso preventivo de los mismos, y fomentando los tratamientos físicos y la lucha biológica frente al uso de productos químicos.

Así mismo, se fomentará el empleo de productos fitosanitarios de baja afección sobre la flora y el medio acuático, procurando evitar el uso de sustancias clasificadas como "peligrosas para el medio ambiente" (N), especialmente de aquellas tóxicas para la flora (con la frases de riesgo R54) y/o peligrosas para el medio acuático (con las frases de riesgo R50, R51, R52, y/o R53).

2.4. (D) En torno a las masas y cursos de agua en las que se localicen poblaciones de flora asociada a hábitats acuáticos se promoverá la reducción del uso de productos fertilizantes, especialmente en las zonas en las que se localicen poblaciones de Marsilea sp.

2.5. (D) En las zonas de cultivo de arroz en las que se localicen poblaciones de Marsilea sp. se promoverán los modelos de producción ecológica e integrada de arroz o, en su caso, se desarrollarán programas específicos de reducción del uso de fertilizantes y fitosanitarios, así como campañas informativas que tengan como objeto dar a conocer su estado de amenaza y que el agricultor deje de considerarla una mala hierba.

2.6. (D) Se asesorará e informará a los titulares y/o propietarios de los terrenos en los que se localicen especies de flora incluidas en este grupo sobre la presencia de la especie o especies, así como las medidas de necesarias que han de tener en cuenta para la conservación de las mismas.

PROGRAMA 3.

Objetivo: mantener, en el medio natural, poblaciones viables de las especies de flora asociada a hábitats acuáticos que estén más amenazadas.

EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

3.1. (D) La asociación de estas especies de flora principalmente a medios acuáticos temporales implica que gran parte de sus poblaciones estén aisladas, siendo necesaria, en la mayoría de los casos, la aplicación de medidas activas que favorezcan el incremento de su área de distribución y sus localizaciones, y garanticen la conservación de sus poblaciones más importantes. En este sentido se promoverá el desarrollo de actuaciones tendentes a:

▣ Mantener, reforzar o establecer poblaciones de *Marsilea batardae* en las cabeceras de cuencas, subcuencas y aguas abajo de los embalses donde se localicen poblaciones, con el objeto de favorecer la recolonización natural de las poblaciones desaparecidas en los tramos bajos de las cuencas.

▣ Recuperar o establecer poblaciones de *Marsilea sp.* en charcas, lagunas o encharcamientos temporales.

▣ Incluir las poblaciones más importantes de *Isoetes velatum subsp. asturicense* y *Marsilea strigosa* en áreas de conservación, cuya gestión tenga como objetivo principal la conservación de las especies, favoreciendo así su regeneración natural.

▣ Establecer poblaciones de *Isoetes velatum subsp. asturicense* y *Marsilea strigosa* en enclaves protegidos dentro de su área de distribución actual.

▣ Mantener ex-situ una reserva de pantas viables destinadas, en su caso, al reforzamiento o mantenimiento de localidades ocupadas por poblaciones en el medio natural, al menos de las siguientes especies: *Isoetes velatum subsp. asturicense* y *Marsilea sp.*

3.2. (D) El manejo de las áreas de conservación no supondrá la prohibición de los aprovechamientos agrarios, si bien se podrán establecer regulaciones en esta materia, atendiendo a lo establecido en los programas 1 y 2, con el objeto de garantizar la conservación de las poblaciones de flora.

3.3. (D) Las obras y trabajos que puedan afectar a poblaciones de *Marsilea sp.*, estarán sujetas a la adopción de medidas tendentes a su conservación, entre las que se contemplará la traslocación de poblaciones cuando las obras o trabajos impliquen la completa desaparición de la población.

3.4. (D) Una buena parte de las poblaciones de *Marsilea batardae*, incluyendo la totalidad de su hábitat, ocupan las orillas de grandes embalses que están sometidos a fuertes oscilaciones de nivel. Este hábitat de sustitución ha permitido que se mantengan buenas poblaciones de esta especie aunque limita su capacidad reproductiva y desarrollo.

EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

*En estas zonas se promoverá el mantenimiento de poblaciones de *Marsilea batardae* en condiciones lo más naturales posible, con el objeto de que completen su ciclo reproductivo. Para ello se buscarán zonas adecuadas en los propios embalses y en los cauces de llenado, donde mantener poblaciones de esta especie como reservorio ante eventos excepcionales que puedan acabar con las poblaciones que se reproducen exclusivamente de manera vegetativa. Estas áreas refugio se crearán, si fuera necesario, mediante restauración y traslocación de ejemplares del mismo embalse.*

*3.5. (R) Es incompatible la recolección de plantas completas, propágulos o partes de las mismas, incluso para la elaboración de pliegos botánicos, de la especie *Isoetes velatum subsp. asturicense*. Quedan excluidos de esta regulación la recolección de esta especie para el desarrollo de estudios o actuaciones dirigidas expresamente a la conservación de sus poblaciones., requiriendo para ello el correspondiente Informe de Afección.*

PROGRAMA 4.

Objetivo: mejorar la información sobre la distribución y los factores de amenaza de las especies de flora asociada a hábitats acuáticos.

*4.1. (A) Realización de muestreos para constatar la presencia de *Lythrum flexuosum* en Extremadura y, en su caso, delimitar y caracterizar sus poblaciones. Debido a la marcada variabilidad interanual de la especie que, al depender de medios acuáticos variables, hay años en los que no se desarrolla vegetativamente, estas actuaciones deberán llevarse a cabo en sus zonas de distribución potencial durante varias temporadas consecutivas.*

*4.2. (D) Extremadura acoge gran parte de la población mundial de *Marsilea batardae* y, aunque actualmente se conocen un buen número de poblaciones de esta especie en la región, existen amplias zonas sin información sobre la especie. Por ello, se considerará prioritaria la realización de muestreos con el objeto de localizar nuevas poblaciones.*

*Por otro lado, es necesario profundizar en el conocimiento de la distribución de *Marsilea strigosa* en la región, donde existen citas históricas que no han podido ser verificadas posteriormente y donde sus poblaciones pueden pasar desapercibidas entre la más abundante *Marsilea batardae*. Para ello, se realizarán estudios y muestreos en las zonas en las que se registran citas*

EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

históricas de la especie, como las vegas altas del Guadiana y los llanos de La Serena, dirigidos a constatar la presencia o ausencia de Marsilea sp., determinar la especie localizada y, en su caso, delimitar y caracterizar sus poblaciones.

4.3. (D) Se analizará la distribución y estado de conservación de las poblaciones de Isoetes velatum subsp. asturicense en Extremadura, con el objeto de incluir la especie en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (CREAE) en la categoría más acorde a su situación en la región.

4.4. (D) Se establecerá un programa de seguimiento de los hábitats acuáticos en los que se localizan poblaciones de Isoetes velatum subsp. asturicense, con el objeto de valorar los efectos del incremento de la aridez asociado al cambio climático sobre los mismos y poder prever medidas encaminadas a intentar su mantenimiento.

4.5. (D) Se vigilará la calidad fisicoquímica y biológica de las aguas asociadas a hábitats acuáticos en los que se localizan las poblaciones de flora de este grupo, principalmente en los hábitats más sensibles a los procesos de contaminación en los que se desarrollan Isoetes velatum subsp. asturicense y Marsilea sp. En este sentido:

- ▯ Se establecerá un sistema de indicadores de la calidad de las aguas de los hábitats acuáticos.*
- ▯ Se realizará un control periódico de la calidad fisicoquímica y biológica de las aguas asociadas los hábitats acuáticos en los que existan riesgos de contaminación.*
- ▯ En los casos en los que se detecten procesos de contaminación que comprometan la conservación de las especies de flora asociada a hábitats acuáticos, deberán adoptarse adecuadas medidas para mitigarlos.*

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado "4.2.1. Plantas vasculares I (asociadas a hábitats acuáticos)" del Plan Director de la Red Natura 2000 en estas zonas serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

- b.1. (D) Se mantendrá la continuidad de las poblaciones a lo largo del arroyo de Cuncos. Debido al carácter estacional de este arroyo y las discontinuidades en cuanto al microhábitat favorable para la especie es imprescindible mantener cada una de las micropoblaciones en las que se divide esta población para no fragmentarlas. Para ello:
 - El ganado bovino es una actividad compatible siempre que se mantenga la carga ganadera adecuada. Sin embargo, el ovino podría generar problemas en las zonas de hábitats acuáticos donde se encuentra la marsilea por concentrarse el ganado en torno a los puntos de agua. Por ello, no es compatible la presencia de ganado ovino en época de crecimiento vegetativo en una franja de 5 metros de distancia desde las orillas a lo largo del arroyo de Cuncos.
 - La carretera de Cheles y otros cruces de caminos pueden actuar como barreras. Para ello, se propone el estudio de estos puntos conflictivos para el establecimiento de las medidas de conservación más adecuadas para evitar la fragmentación de las poblaciones.
- b.2. (A) Se realizarán trabajos de campo para localizar nuevas poblaciones, principalmente, en la zona fronteriza. Debido a la continuidad del hábitat, la existencia de más poblaciones donde este hábitat se distribuye es bastante probable. La determinación de nuevas localizaciones es fundamental para su conservación.
- b.3. (A) Se realizará un estudio hidrológico del Arroyo Cuncos para detectar problemas que puedan afectar a Marsilea: las barreras físicas, posibles detracciones (charcas), tramos de excesiva erosión que profundizan el cauce en exceso o tramos colmatados con cauce demasiado somero, etc.

4.1.1.2. ZIP 2. "Dormideros de las Alcobazas y de Casas de Martínez"

a. Elemento clave: milano real

Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado "4.3.2. Aves arbustivas y forestales" del Plan Director de la Red Natura 2000:

EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

PROGRAMA 1.

Objetivo: compatibilizar las actividades forestales y otras actividades con la conservación de las aves forestales.

1.1. (D) Se fomentará la coordinación entre las diferentes Administraciones para minimizar, en la medida de lo posible, el impacto de las actividades forestales, especialmente de cortas, podas, clareos, claras, reforestaciones y la realización de las infraestructuras asociadas a los trabajos forestales, como apertura o arreglo de pistas y vías de saca. Deberá adecuarse la temporalización de los trabajos de forma que se eviten las molestias durante las fases más sensibles del ciclo de las especies, fundamentalmente durante la reproducción en todos los casos, además de durante las concentraciones invernales en el caso de la grulla y el milano real, y las concentraciones postnupciales para la cigüeña negra.

1.2. (D) Se promoverá el establecimiento de acuerdos con los gestores de las explotaciones y propietarios de las fincas para favorecer la gestión forestal sostenible de las masas arboladas en las que exista constancia de nidificación de especies forestales. Esta actuación es especialmente relevante en las zonas con colonias de cría de buitre negro, así como en zonas de cría de águila imperial ibérica y águila perdicera y zonas de alimentación de grulla común. Los acuerdos podrán establecerse con los titulares o arrendatarios de las explotaciones donde estén presentes estas especies y estarán orientados a asesorar en la gestión y manejo del hábitat, llevar a cabo mejoras de hábitat, fomento de poblaciones de especies presa, arrendamiento de caza, etc.

1.3. (D) Con carácter general los desbroces en las zonas arbustivas con presencia de aves del Anexo I de la Directiva Aves se realizarán fuera del periodo comprendido entre el 1 de mayo y el 15 de junio.

1.4. (D) En la medida de lo posible, se hará un manejo de las masas arboladas que se adecúe a los requerimientos ecológicos

EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

de las especies presentes en ellas y, en todo caso, que sea flexible, permitiendo adoptar decisiones que se adapten a cada situación asegurando la conservación de los ejemplares.

1.5. (D) En las zonas arbustivas con presencia de aves del Anexo I de la Directiva Aves serán de aplicación de manera prioritaria las medidas específicas de conservación desarrolladas en el apartado 4.1.3. Sistema de hábitats de matorral. En concreto, se evitará la forestación de las zonas de matorral climácico y de las zonas supraforestales de alta montaña (por encima de los 1700 m), y se desarrollarán medidas tendentes a la conservación de las zonas arbustivas con presencia de aves del Anexo I de la Directiva Aves.

1.6. (R) Es incompatible la corta de árboles en los que haya un nido de cigüeña negra o de alguna de las especies de rapaces del Anexo I de la Directiva Aves y que haya sido ocupado en los últimos cinco años.

1.7. (D) Se favorecerá la presencia de árboles que por su porte o ubicación puedan servir como lugar de nidificación para determinadas especies forestales, así como puedan ser utilizados como atalaya en las áreas de campeo de rapaces como el águila imperial, águila real, águila perdicera, águila culebrera o águila calzada.

1.8. (D) En las áreas críticas se procurarán evitar cambios en los usos forestales, agrícolas o ganaderos, así como el desarrollo de infraestructuras que conlleven una transformación del paisaje que pueda condicionar la presencia de estas aves.

1.9. (D) Con carácter general, no se instalarán líneas eléctricas aéreas de más de 1.000 voltios a menos de 500 metros de un nido (activo en esa o en las dos últimas temporadas reproductoras) de cigüeña negra o de alguna de las rapaces forestales incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves. Del mismo modo, se evitará su instalación en las áreas críticas para la grulla común.

PROGRAMA 2.

Objetivo: favorecer la alimentación de las especies forestales aumentando la disponibilidad de recursos tróficos y la complejidad estructural de las zonas de alimentación.

EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

2.1. (D) Se fomentará una gestión forestal que favorezca a especies como el conejo y la perdiz. Así, en bosques no excesivamente cerrados con vegetación herbácea se evitarán los laboreos profundos que deterioren el suelo fértil.

2.2. (D) Se fomentará la creación de charcas y su repoblación con especies de peces autóctonas como medida para favorecer la disponibilidad de alimento para la cigüeña negra.

2.3. (D) En las zonas de alimentación de las especies incluidas en este grupo, se incentivará la reducción del uso de productos fitosanitarios, potenciando el uso de métodos alternativos de control de plagas, como la producción integrada. En cualquier caso, se promoverá la disminución del uso de fitosanitarios en masas forestales y el empleo de los de menor toxicidad y persistencia.

2.4. (R) Es incompatible la aplicación de rodenticidas en campo abierto en las áreas críticas de las rapaces forestales incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves y que estén incluidas en espacios Natura 2000, ya que su uso tiene efectos adversos sobre el hábitat de alimentación de dichas rapaces mas allá de la eliminación de sus especies presa. Debe tenerse en cuenta que las rapaces forestales contribuyen de forma notable al control de roedores al constituir estos la base de su alimentación.

2.5. (D) En relación a la alimentación de la grulla común, y para aumentar la disponibilidad de alimento, se podrán establecer acuerdos voluntarios para facilitar el acceso a las bellotas o aumentar la duración de los rastrojos (tanto en seco como en regadío), retrasando el laboreo y evitando la quema de los mismos.

2.6. (D) En las zonas de alimentación de rapaces rupícolas del Anexo I de la Directiva Aves se promoverán actuaciones dirigidas a la mejora del hábitat e incremento de las poblaciones de especies presa.

PROGRAMA 3.

Objetivo: reducir el riesgo de molestias derivadas principalmente de la actividad forestal, así como minimizar los riesgos de mortalidad no natural.

3.1. (D) La Dirección General con competencias en materia de conservación de la naturaleza deberá regular las actividades y

EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

aprovechamientos que pudieran causar una afección negativa a la cigüeña negra, a la grulla o a las rapaces forestales incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves, cuando se quieran llevar a cabo durante la concentración postnupcial, invernada o reproducción, en las áreas críticas de dichas especies. En este sentido, para las distintas especies, se establece este periodo de limitación como periodo sensible:

- *Cigüeña negra: en reproducción, periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de julio; en concentración premigratoria, periodo comprendido entre el 15 de agosto y el 30 de septiembre.*
- *Águila imperial ibérica: en reproducción, periodo comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de julio.*
- *Águila perdicera: en reproducción, periodo comprendido entre el 15 de enero y el 15 de julio.*
- *Buitre negro: en reproducción, periodo comprendido entre el 15 de febrero y el 31 de agosto.*
- *Águila real: en reproducción, periodo comprendido entre el 15 de febrero y el 15 de julio.*
- *Milano real: en reproducción, periodo comprendido entre el 15 de abril y el 15 de julio; en invernada, periodo comprendido entre el 1 de noviembre y el 15 de febrero.*
- *Grulla: en invernada, periodo comprendido entre el 15 de octubre y el 1 de marzo.*

En todo caso, para aquellas especies que cuenten con Plan de gestión y manejo prevalecerán los periodos establecidos en dichos documentos. No obstante, la Dirección General con competencias en materia de conservación de la naturaleza podrá modificar, excepcional y justificadamente, dichos periodos para adaptarlos a las particularidades biológicas y/o fenológicas de cada pareja.

3.2. (D) La evaluación del riesgo de electrocución y colisión de tendidos eléctricos aéreos de alta tensión será prioritaria en ZIP y ZAI. En caso de ser preciso, se llevarán a cabo las actuaciones necesarias para minimizar los riesgos de electrocución y colisión.

3.3. (D) En los casos de fracaso continuado de territorios de nidificación de cigüeña negra o de alguna de las rapaces forestales incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves y en los que se tenga constancia que puedan existir un problema de molestias, deberá establecerse un sistema de vigilancia que no sólo ayude a determinar las causas del fracaso reproductor, sino que también sirva como medida preventiva para evitar las molestias.

EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

3.4. (D) En los territorios de milano real, águila real, águila imperial ibérica y águila perdicera en los que se lleve a cabo control de predadores, este sólo podrá realizarse con medios homologados y en condiciones que garanticen su inocuidad para estas especies protegidas. En este sentido, con carácter general no se emplearán jaulas trampa con cebo vivo.

PROGRAMA 4.

Objetivo: mejorar el conocimiento sobre las áreas de nidificación, alimentación, dispersión y concentración de las aves forestales, así como conocer la incidencia de los factores de amenaza.

4.1. (D) Se prestará especial atención a la identificación y cartografiado de las áreas de nidificación, alimentación, dispersión y concentración de cigüeña negra, águila imperial ibérica, águila perdicera, águila real, halcón abejero, milano real y buitre negro, así como a las áreas de invernada de grulla común.

4.2. (D) Se realizará seguimiento de la incidencia de la electrocución y colisión de aves forestales con líneas eléctricas en todas las ZIP para tratar de identificar puntos negros de mortalidad y proponer las medidas a llevar a cabo para minimizar los riesgos de choque y electrocución.

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado "4.3.2. Aves arbustivas y forestales" del Plan Director de la Red Natura 2000, en la ZIP 2 serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

a.1. (R) Es incompatible durante el periodo comprendido entre el 15 de octubre y el 1 de marzo la realización de trabajos forestales o de cualquier otra índole en la ZIP 2, siendo necesario la solicitud del correspondiente informe de afección para cualquier actividad a realizar en un radio de 250 metros en torno a esta ZIP en ese mismo período.

4.1.1.3. ZIP 3. "Zonas adehesadas con presencia de Cigüeña negra"

a. Elemento clave: cigüeña negra

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado "4.3.2. Aves arbustivas y forestales" del Plan Director de la Red Natura 2000 (contenido en apartados anteriores del presente documento), en la ZIP 3 serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

- (D) Estas zonas serán preferentes en la concesión de ayudas, para la creación de charcas ganaderas y la introducción de peces autóctonos para mejorar la disponibilidad de alimento para la cigüeña negra.
- (R) El establecimiento de nuevas explotaciones ganaderas en la zona o cualquier instalación que provoque una intensificación en el uso del territorio requerirá informe de afección.
- (D) Cuando se realicen trabajos forestales en la ZIP, el promotor de la actividad deberá asegurarse que los operarios conocen las especies amenazadas que nidifican en la zona, teniendo la obligación de comunicar la localización y ésta será trasladada al Agente del Medio Natural de la zona o al Servicio de Conservación.

4.1.2. Zona Alto Interés “ZAI”

4.1.2.1. ZAI 1. “Rabito y Colmenar de los Terrados”

a. Elemento clave: aves esteparias

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado “4.3.3. Aves esteparias” del Plan Director de la Red Natura 2000 (contenido en apartados anteriores del presente documento), le serán de aplicación:

- a.1. (D) Las prácticas tradicionales y comunitarias son básicas para la conservación de los valores que justificaron la declaración del espacio, por lo que será prioritario el mantenimiento de estas prácticas tradicionales. En esta zona los terrenos comunales siguen el modelo de barbecho y “posío” y la práctica de los “giros”. Estos giros cumplen cada año una función diferente: el de beneficio, el de relva o “rebla”, el de posío y el de barbecho, siendo un sistema de rotaciones de 4 o más años.
- a.2. (R) En la construcción de nuevas líneas eléctricas se usarán cadenas de aisladores suspendidos, nunca rígidos. Los apoyos no tendrán elementos en tensión sobre las crucetas o semicrucetas no auxiliares. Los puentes de unión entre los elementos en tensión estarán aislados. La instalación de elementos antiposada y antinidificación en los apoyos no eximirá de cumplir las distancias mínimas establecidas en la legislación específica para evitar la electrocución de la avifauna. En cuanto a las medidas anticolidión será obligatorio señalar las líneas en todos los casos.

4.1.2.2. ZAI 2. "Dehesas"

a. Elemento clave: 6310

Programas de Conservación 1, 2, 4 y 6 incluidos en el apartado "4.1.2. Sistemas de hábitats de Bosques" " del Plan Director de la Red Natura 2000:

EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

PROGRAMA 1.

Objetivo: compatibilizar la conservación de estos hábitats con los usos agrarios y cinegéticos.

1.1. (D) Se velará por el mantenimiento de una carga pastante (carga ganadera más carga cinegética) óptima que permita una explotación ganadera y cinegética sostenible de los hábitats de bosque de interés comunitario evitando, según el caso, tanto los daños al regenerado y a las especies acompañantes por sobrepastoreo y ramoneo como el desarrollo excesivo de las orlas de matorral por falta de herbívoros. Para ello:

- ▣ se impulsará la elaboración de estudios que permitan determinar la carga óptima teniendo en cuenta tanto las características de cada finca y sistema de explotación, como los posibles complementos alimenticios aportados al ganado y especies cinegéticas durante los periodos de estío, sequía o escasez.*
- ▣ durante los meses de menor productividad de pastos se promoverán buenas prácticas dirigidas a reducir la presión ganadera en los hábitats de bosque, entre estas podrán contemplarse medidas como: exclusión al pastoreo de las zonas en regeneración, la reducción de las cargas ganaderas mediante la concentración del ganado en cuarteles de manejo, etc.*
- ▣ se apoyará la regeneración natural del arbolado mediante el establecimiento temporal de zonas acotadas al pastoreo o el uso de protectores individuales para árboles jóvenes. Si bien en las zonas acotadas que se delimiten en los hábitats de dehesa es recomendable un aprovechamiento ganadero moderado durante los meses de primavera.*

EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

1.2. (r) *En los aprovechamientos ganaderos extensivos se procurará un sistema de manejo de rotación de las parcelas que garantice la calidad de los pastos y minimice los daños estivales a la vegetación.*

PROGRAMA 2.

Objetivo: compatibilizar los usos forestales con la conservación de los hábitats de bosque.

2.1. (D) *El aprovechamiento forestal en zonas con presencia de hábitats de interés comunitario deberá realizarse preferentemente por entresaca. En los casos en que, por la pequeña extensión de las propiedades o el método de beneficio de las masas, sean inviables los aprovechamientos por entresaca podrán realizarse cortas a hecho, siempre que no se produzcan en un mismo año cortas contiguas que superen una superficie total mayor de 10 ha.*

2.2. (D) *El aprovechamiento de los hábitats de bosque deberá dar preferencia al mantenimiento de su estructura natural, procurando evitar que las zonas actualmente ocupadas por bosques de quercíneas sean transformadas en áreas de arbolado disperso, sobre todo en el caso de bosques situados en zonas de pendiente.*

2.3. (D) *En áreas con flora de bosque de interés, las zonas de arrastres o acopios y, en su caso, de eliminación de restos deberán quedar bien delimitadas con carácter previo al inicio del aprovechamiento y excluirán las zonas más valiosas.*

2.4. (D) *Se procurará que las repoblaciones forestales, densificaciones y tratamientos silvícolas conlleven la menor alteración de la estructura y morfología de los suelos, prestando especial atención a que los trabajos bajo el vuelo del arbolado no supongan daños a las raíces ni al propio árbol, especialmente en las zonas de pendiente.*

2.5. (D) *En zonas boscosas adscritas a hábitats de interés comunitario las labores de desbroce se realizarán de modo que se garantice la diversidad de la masa y la correcta distribución de clases de edad.*

2.6. (D) *Con carácter general las podas de producción se realizarán, preferentemente, en zonas adhehadas. En masas de monte bajo de quercíneas se podrá realizar un apostado, podas de formación o desbroces, siempre que se garantice la*

EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

protección de los ejemplares apostados a fin de evitar los posibles daños de especies ganaderas y cinegéticas sobre estos. En los castañares se podrá hacer una selección de brotes siempre que no se creen claros en la masa.

2.7. (R) En cuanto a las fresnedas termófilas, los pies trasmochos y aquellos que presenten evidencias de decrepitud debido a la realización de podas abusivas, solo podrán someterse a tratamientos silvícolas someros de guía y poda sanitaria.

PROGRAMA 4.

Objetivo: mejorar la conectividad de los hábitats de bosque.

4.1. (D) Se favorecerá la conectividad y continuidad de las masas forestales aisladas. Se considera de gran interés para lograr este objetivo el mantenimiento de los bosquetes isla que puedan existir entre grandes masas de bosque. Asimismo, podrán llevarse a cabo labores de reforestación o regeneración en las áreas en las que las masas forestales se encuentren degradadas o hayan desaparecido.

4.2. (D) Al objeto de limitar la penetrabilidad y fragmentación en las áreas con presencia de masas de bosque adscritas a hábitats de interés comunitario, se procurará racionalizar la construcción de infraestructuras forestales.

PROGRAMA 6.

Objetivo: recuperar las agrupaciones de tejo y de acebo.

6.1. (D) Debido al avanzado estado de envejecimiento de los ejemplares y a la casi inexistencia de regeneración natural por excesivo ramoneo, podrán establecerse cerramientos de exclusión para la protección de las poblaciones de tejo de mayor interés.

6.2. (D) Las quemas de matorral son una de las mayores amenazas de las poblaciones de tejo. Se promoverá, por tanto, la

EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

creación de áreas cortafuegos mediante desbroces preferentemente manuales en el entorno de las agrupaciones de tejo más amenazadas. Las labores de desbroce deberán respetar una zona de matorral próxima a los árboles adultos como refugio del regenerado, evitando el contacto entre matorral y copas. Dicha zona será determinada para cada caso concreto, realizando las labores de desbroce a continuación de esta zona con el fin de crear una discontinuidad entre el matorral circundante y la zona de tejos.

6.3. (D) Se promoverá la realización de actuaciones para conectar los rodales alejados pero pertenecientes a una misma unidad de cuenca (arroyo o garganta), así como para incrementar el número de individuos en las poblaciones aisladas o con graves desequilibrios de sex ratio.

*6.4. (D) Se llevará a cabo la recogida y conservación en el Banco Genético de la Biodiversidad de Extremadura de semillas de los ejemplares reproductores femeninos confirmados de *Taxus baccata*, que cubren todas las poblaciones de esta especie en Extremadura donde hay ejemplares de ambos sexos.*

6.5. (D) En los aprovechamientos forestales de castaños los señalamientos se efectuarán de forma que se garantice la no afectación a los ejemplares de acebo.

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 4 y 6 incluidos en el apartado "4.1.2. Sistemas de hábitats de Bosques" del Plan Director de la Red Natura 2000, le serán de aplicación.

- a.1. (D) Se señalarán los focos de seca para evitar el acceso de personas, animales o vehículos, especialmente si el suelo está húmedo. Se deberán tomar las precauciones necesarias para evitar la propagación mediante la limpieza de los aperos y vehículos que tengan acceso a dichos focos, así como de las herramientas que sean usadas en cortas, podas y demás tratamientos selvícolas. Se recomienda para esa limpieza el uso de lejía comercial al 20%. La restauración forestal de los focos debe hacerse con especies resistentes o distintas de las afectadas.

b. Elemento clave: sapillo pintojo ibérico

Le serán de aplicación los Programas de Conservación 1, 2 y 3 incluidos en el apartado "4.2.7. Anfibios" del Plan Director de la Red Natura 2000:

EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

PROGRAMA 1.

Objetivo: minimizar la afección ligada a infraestructuras y construcciones.

1.1. (D) En los lugares Natura 2000 en los que se encuentre la especie, su presencia podrá ser un criterio a tener en cuenta en la autorización de proyectos que puedan afectar negativamente a su conservación los cuales incorporarán, en caso necesario, las medidas adecuadas para evitar la afección sobre la especie, especialmente la debida al efecto trampa y/o el efecto barrera.

1.2. (D) En los lugares Natura 2000 que sean relevantes para la especie (por concentrar las mayores densidades, albergar zonas de importancia para su reproducción, etc.), los nuevos puntos de agua artificiales (como balsas, charcas, abrevaderos) incorporarán en su diseño medidas para favorecer la entrada y salida de los individuos de esta especie, así como su utilización como medios de reproducción. Además, nuevas infraestructuras como pasos canadienses, arquetas, sifones, etc., que puedan suponer un "efecto trampa" para la misma, incorporarán las medidas necesarias para evitar este impacto.

1.3. En el caso de infraestructuras de las tipologías mencionadas en el punto 1.2 ya existentes, se promoverá el establecimiento de acuerdos con propietarios y/o titulares de explotaciones para el desarrollo de medidas tendentes a su adecuación y/o restauración.

PROGRAMA 2.

Objetivo: compatibilizar los usos y aprovechamientos existentes con la conservación de la especie.

2.1 (D) Los trabajos de limpieza de matorral heliófilo en las zonas con poblaciones de importancia se harán preferentemente en

EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

otoño, ya que los anfibios los utilizan estas formaciones como refugio durante el letargo invernal.

2.2 (D) Se fomentará el desarrollo de buenas prácticas agrícolas en torno a humedales, especialmente en su entorno más inmediato, como son el mantenimiento de orlas de vegetación sin cultivar o la minimización de la utilización productos fitosanitarios.

PROGRAMA 3.

Objetivo: mejorar el hábitat de la especie así como el conocimiento de sus áreas de distribución.

3.1. (D) En futuros proyectos de conservación que incluyan la creación de puntos de reproducción se tendrán especialmente en cuenta las necesidades reproductivas de la especie, los factores de conectividad entre poblaciones y el mantenimiento de metapoblaciones. Además se pondrá especial cuidado en su diseño (adecuación de su perfil y superficie) y coherencia con el entorno.

3.2. (D) Entre las prioridades de investigación para la especie se incluirán las siguientes: inventariado de zonas húmedas importantes, tanto naturales como de origen antrópico (pequeñas balsas, fuentes, abrevaderos, etc.), diagnóstico de su estado de conservación, y establecimiento de las prioridades de actuación (en cuanto a restauración, acondicionamiento, o necesidad de construcción de puntos nuevos).

Además de los Programas de Conservación 1, 2 y 3 incluidos en el apartado "4.2.7. Anfibios" del Plan Director de la Red Natura 2000 en estas zonas serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

b.1. (A) Muestreo, delimitación y determinación de las poblaciones de sapillo pintojo ibérico en "Dehesas de Jerez", así como el estado de conservación de las mismas.

b.2. (A) Desde la Dirección General de competencias en Áreas Protegidas, mediante el cuerpo de agentes del medio natural, realizara un esfuerzo en la vigilancia de la carga ganadera en prados húmedos para evitar un exceso de cabezas de

EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

ganado. La alta densidad incrementa la muerte de larvas y adultos por pisoteo, además de contribuir a la eutrofización de las aguas aportando elevados niveles de amoníaco y nitritos, disminuyendo así la calidad de vida de estas especies.

b.3. (D) En la valoración por parte de la Dirección General con competencias en Áreas Protegidas de las explotaciones ganaderas extensivas de porcino, deberá tenerse en cuenta que, en aquellas dehesas donde se conozca la localización de prados húmedos, el informe de afección deberá recoger las medidas necesarias para que esta actividad no suponga una merma de las poblaciones de sapillo pintojo.

c. Elemento clave: *Marsilea batardae*

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado "4.2.1. Plantas vasculares I (asociadas a hábitats acuáticos)" del Plan Director de la Red Natura 2000, (contenido en apartados anteriores del presente documento) en estas zonas serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

- c.1. (D) Se mantendrá la continuidad de las poblaciones a lo largo del arroyo de Cuncos. Debido al carácter estacional de este arroyo y las discontinuidades en cuanto al microhábitat favorable para la especie es imprescindible mantener cada una de las micropoblaciones en las que se divide esta población para no fragmentarlas. Para ello:
- El ganado bovino es una actividad compatible siempre que se mantenga la carga ganadera adecuada. Sin embargo, el ovino podría generar problemas en las zonas de hábitats acuáticos donde se encuentra la marsilea por concentrarse el ganado en torno a los puntos de agua. Por ello, no es compatible la presencia de ganado ovino en época de crecimiento vegetativo en una franja de 5 metros de distancia desde las orillas a lo largo del arroyo de Cuncos.

- La carretera de Cheles y otros cruces de caminos pueden actuar como barreras. Para ello, se propone el estudio de estos puntos conflictivos para el establecimiento de las medidas de conservación más adecuadas para evitar la fragmentación de las poblaciones.
- c.2. (A) Se realizarán trabajos de campo para localizar nuevas poblaciones, principalmente, en la zona fronteriza. Debido a la continuidad del hábitat, la existencia de más poblaciones donde este hábitat se distribuye es bastante probable. La determinación de nuevas localizaciones es fundamental para su conservación.
- c.3. (A) Se realizará un estudio hidrológico del Arroyo Cuncos para detectar problemas que puedan afectar a Marsilea: las barreras físicas, posibles detracciones (charcas), tramos de excesiva erosión que profundizan el cauce en exceso o tramos colmatados con cauce demasiado somero, etc.
- c.4.

4.1.2.3. ZAI 3. “Arroyos entorno al municipio de Jerez de los Caballeros”

- a. Elemento clave: galápagos europeo

Programas de Conservación 1, 2, 4 y 6 incluidos en el apartado “4.2.8. Reptiles” del Plan Director de la Red Natura 2000:

EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

PROGRAMA 1.

Objetivo: mantener y conservar el hábitat de las especies de reptiles de interés comunitario.

1.1. (D) Se fomentarán los usos agrarios compatibles con el mantenimiento de la biodiversidad, especialmente en las áreas en

EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

que los procesos de intensificación agraria o el abandono de dichos usos sean causa de la regresión de los reptiles de interés comunitario.

1.2. (D) Por su importancia como áreas de refugio para los reptiles de interés comunitario, se velará por el mantenimiento de los elementos tradicionales del paisaje agrario tales como linderos de piedra y vegetación, muros de piedra, majanos, regatos y charcas, promoviendo su recuperación cuando sea necesario.

1.3. (D) Se velará por la preservación y mejora de la calidad de las aguas y riberas, así como el mantenimiento y, en su caso, recuperación de las condiciones hidrológicas adecuadas de cauces y humedales, al objeto de garantizar la conservación del hábitat de los reptiles de interés comunitario ligados al medio acuático y su entorno, como son el lagarto verdinegro, el galápagos europeo y el galápagos leproso.

1.4. (D) En las zonas en las que se localicen poblaciones de estas especies, especialmente de lagarto verdinegro y galápagos leproso y europeo, se procurará evitar las quemas de la vegetación palustre en arroyos, lagunas y colas de embalse, y con carácter general, el empleo del fuego y productos fitosanitarios para el control de la vegetación natural.

Así mismo, se procurará reducir estas prácticas en las zonas de distribución de estas especies, con el objeto de favorecer la regeneración natural de sus poblaciones y el incremento de su área de distribución.

1.5. (D) En el área de distribución de los reptiles de interés comunitario y, en particular, del lagarto verdinegro, de la lagartija carpetana y de la lagartija batueca, se aplicarán de forma prioritaria las medidas de conservación desarrolladas en el epígrafe 3.1.3. En materia de prevención de incendios forestales.

1.6. (D) Los trabajos de limpieza de matorral heliófito en las zonas con poblaciones de importancia de reptiles de interés comunitario se harán preferentemente en otoño, ya que los reptiles los utilizan como refugio durante el letargo invernal.

PROGRAMA 2.

Objetivo: reducir las causas de mortalidad no natural de los reptiles de interés comunitario.

EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

2.1. (D) En el área de distribución de las especies de reptiles de interés comunitario, principalmente de las especies de galápagos y del lagarto verdinegro, los procedimientos de evaluación ambiental deberán analizar, de manera particular, el riesgo de mortalidad tanto por atropello en infraestructuras viarias, como por ahogamiento en infraestructuras hidráulicas, especialmente en canales y balsas.

2.2. (D) Se promoverá la adopción de medidas de corrección necesarias en aquellos puntos de las infraestructuras viarias e hidráulicas existentes en los que la muerte accidental, tanto por atropello como por ahogamiento de individuos de especies de reptiles de interés comunitario, pueda poner en riesgo su estado de conservación.

2.3. (D) Se intensificarán las labores de vigilancia por parte de la Administración ambiental en las áreas en las que la captura ilegal de reptiles de interés comunitario, bien para su tenencia como animales de compañía, bien para su consumo, pueda suponer una amenaza para su conservación. Así mismo, se promoverá la realización de acciones de concienciación e información dirigidas a la sociedad en general, y preferentemente a los habitantes de los lugares Natura 2000 con presencia de estas especies, sobre la normativa de referencia y los efectos que su captura ilegal, puede tener sobre su estado de conservación.

PROGRAMA 4.

Objetivo: mantener en un buen estado de conservación las poblaciones de galápagos europeo y leproso.

4.1. (D) Se llevará a cabo el control y eliminación tanto de *Trachemys scripta*, como de otras especies exóticas de galápagos que compitan con los galápagos europeo y leproso por las áreas de asoleamiento, refugio y alimentación, y/o puedan ser vectores de enfermedad para los mismos. Esta medida deberá ir acompañada de actuaciones de concienciación dirigidas a evitar la liberación de estas especies de carácter invasor en el medio natural.

Las labores de control se extenderán a las especies exóticas de peces de gran tamaño predatoras, fundamentalmente de

EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

neonatos, de galápago europeo y galápago leproso.

4.2. (D) Se promoverá la realización de actuaciones de concienciación dirigidas a la comunidad de pescadores en relación a los efectos que la captura accidental de ejemplares de galápago europeo y leproso, particularmente en los reteles utilizados para la pesca de cangrejo, pueden tener sobre su estado de conservación. Estas actuaciones se complementarán con campañas informativas para la correcta identificación de las especies de galápagos autóctonos y sobre el modo actuar en caso de captura accidental.

4.3. (D) Se promoverá la restauración de graveras o explotaciones de áridos aledañas a los ríos con acciones positivas para las especies de galápago.

PROGRAMA 6.

Objetivo: mejorar el conocimiento sobre los reptiles de interés comunitario

6.1. (D) Se analizará la distribución y estado de conservación de las poblaciones de galápago europeo, lagartija carpetana y lagartija batueca en Extremadura, con el objeto de determinar su estado de amenaza actual en la región y, en su caso, modificar su clasificación en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (CREAE).

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 4 y 6 incluidos en el apartado "4.2.8. Reptiles" del Plan Director de la Red Natura 2000, en la ZAI 3 serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

- a.1. (A) Se analizará el área de distribución y estado de conservación de *Emys orbicularis* para mejorar el conocimiento de la especie y de sus niveles poblacionales en Dehesas de Jerez, que ayuden al establecimiento de medidas adecuadas para su conservación.
- a.2. (R) Los trabajos de limpieza en la ribera consistente en la eliminación de matorral heliófito nunca se realizará en invierno por ser utilizado por los anfibios y reptiles como refugio durante el letargo invernal. Se realizarán preferentemente en otoño.

4.1.2.4. ZAI 4. "El Castañar, Barrera del Palomar e Higuerón"

a. Elemento clave: 9260

Serán de aplicación los Programas de Conservación 2, 3 y 4 incluidos en el apartado "4.1.2. Sistema de hábitat de bosque". 2 y 4 expuestos en el apartado 3.1.22. ZAI 2. "Dehesas". Del Plan Director de la Red Natura 2000:

EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

PROGRAMA 3.

Objetivo: mantener y mejorar los hábitats de bosque.

EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

3.1. (D) Se llevará a cabo, de forma prioritaria, la erradicación de especies alóctonas de los hábitats forestales. Se incluirán aquí las especies exóticas, las escapadas de cultivo y los ecotipos no extremeños de las especies autóctonas amenazadas, como puedan ser tejos, acebos o carballos de origen desconocido. Asimismo, se actuará sobre especies herbáceas exóticas en las zonas de mayor riqueza botánica.

3.2. (D) En zonas donde la enfermedad de la seca sea de gran intensidad se considera prioritario, si las características de la zona y los estudios específicos en la materia así lo aconsejan, iniciar programas de densificación para evitar la desaparición del arbolado. Así mismo, se valorará el empleo de planta micorrizada o resistente a la seca.

3.3. (D) En zonas donde se localicen focos de enfermedad de la seca se promoverá la adopción de las siguientes medidas preventivas al objeto de minimizar el estrés al arbolado y la dispersión del hongo *Phytophthora cinnamomi*:

- ▣ Evitar podas innecesarias y extremar el cuidado durante la saca del corcho.
- ▣ Limitar los movimientos de tierra (laboreo), paso de vehículos y ganado.
- ▣ Desinfectar aperos, vehículos y calzado que hayan transitado por un foco de seca. Utilizar pediluvios para la desinfección de las pezuñas del ganado.
- ▣ No destocoñar los pies muertos por seca, para evitar la dispersión del hongo patógeno.

3.4. (D) En las áreas con presencia de hábitats de bosque se aplicarán, de forma prioritaria, las directrices incluidas en el epígrafe 2.3. En materia de prevención de incendios forestales.

Además de los Programas de Conservación 2, 3 y 4 incluidos en el apartado "4.1.2. Sistema de hábitat de bosque" del Plan Director de la Red Natura 2000, en la **ZAI 4** serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

- a.1. (R) Debido a la escasa superficie que ocupa y a su singularidad cualquier actuación sobre el arbolado debe ir encaminada a asegurar el mantenimiento de la masa. En este sentido está prohibido repoblar con otra especie, cortar a hecho o cambiar el uso forestal del suelo.

4.1.3. ZI.

No se contemplan medidas adicionales para esta zona.

4.1.4. ZUG.

Esta zona se corresponde con las áreas de menor calidad relativa dentro del espacio protegido, y no incluyen elementos que sean objeto de medidas específicas de conservación. Por tanto, esta zona se regirá según la normativa básica por la que se regulan los espacios incluidos en la Red Natura 2000.

**Dirección General de Medio Ambiente
Servicio de Conservación de la Naturaleza
y Áreas Protegidas**

Avda. Luis Ramallo, s/n - 06800 MÉRIDA
Tfno: 924 930097 - Fax: 924 003356
dgma.adrmaye@gobex.es
www.extremambiente.gobex.es



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO DE EXTREMADURA